

Los Patios. Julio Cinco (5) de 2017

Señor
JORGE ELIECER LEON
Honorable Presidente
Concejo Municipal de Los Patios
E.S.D

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS
UNIDAD DE CL. RESPONDENCIA

Redicado R- 144

Fecha 05 JUL 2017

Hora 03:08 pm

Cód Dependencia Uesano 200

Cód Serie Documental

Responde

Folios 17

Asunto: EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO 020 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014"

Cordial Saludo.

Estudio Jurídico

La Constitución Política, en su artículo 150, numeral 19, dispone que corresponde al Congreso dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para, entre otras materias, fijar el régimen salarial de todos los empleados públicos.

El artículo 313 de la constitución política en el numeral 6 en materia salarial establece como función del Concejo Municipal: "*Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta*".

La ley 4ª de 1992 expedida en cumplimiento del mandato constitucional consagró que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios. Es así como al Presidente de la República le corresponde fijar los topes máximos salariales a los empleos públicos de las entidades territoriales, que se encuentren prestando sus servicios en entidades del nivel central o descentralizado.

La Corte Constitucional en sentencia C-510 de 1999 explica la competencia compartida que existe entre las autoridades nacionales y las territoriales, para fijar salarios de empleados públicos territoriales; El artículo 73 de la ley 617 de 2000, dispone que ningún servidor público de una entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del gobernador o alcalde.

El Artículo 72. De la Ley 489 de 1998 establece Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente

Estudio técnico

El Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios contrato con un consultor idóneo un estudio técnico para la Modernización de la Planta de Personal, arrojando entre otros la necesidad de ajustar la escala de remuneración y viáticos de sus empleados, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASITENCIAL
01	1.815.000	1.700.000	1.600.000	755.143	737.717
02	2.015.000	2.05.000	2.000.000	1.288.172	755.143
03	2.415.000	2.523.848	2.415.000	1.451.548	895.796
04	2.523.848	2.723.848	2.615.000	1.890.000	962.428
05	3.968.507	3.000.000	2.915.000	2.290.000	1.262.000
06	4.250.000	3.500.000	3.300.000	2.490.000	1.462.000

La primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

El Régimen salarial propuesto para ser implementado en el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios está acorde al contenido del Artículo 10 de la Ley 4 de 1992 surtirá efectos a partir de su aprobación ni tampoco podrá crear derechos adquiridos

Teniendo en cuenta que el Consejo Directivo de un establecimiento público es el máximo órgano de dirección y administración se hace necesario asignar dicha función teniendo en cuenta en este recae la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos observando para el efecto los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional

En razón a lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal dar voto positivo al presente acuerdo municipal en razón a que se hace para el buen funcionamiento del Instituto

Atentamente,



DIEGO ARMANDO GONZALEZ TOLOZA
Alcalde Municipal

Rev. CAMF

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO 020 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia Artículo 313, la Ley 4 de 1992, la ley 136 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un numeral al párrafo 1 del Artículo 3 del Acuerdo 020 de 14 de Noviembre de 2014 el cual quedará así:

15. Fijar la escala de remuneración y viáticos para los empleados públicos que conformen la planta de empleos del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación